

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN relativo a la promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”

RESOLUCION SUPREMA Nº 008-2007-EF

Lima, 18 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 054-2001 se facultó a PROINVERSIÓN a brindar apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado en materia de promoción de la inversión privada;

Que, en atención a dicha norma el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la Directiva Nº 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, que establece los Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la promoción de la inversión privada de proyectos descentralizados;

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, dispuso que PROINVERSIÓN brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, estableciéndose en el numeral (ii) del Artículo 38 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, que una de las formas de brindar la referida asistencia técnica, será la de tomar a su cargo, previo acuerdo de su Consejo Directivo que deberá ser ratificado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Oficio Nº 009-2007-MML-ALC de fecha 17 de enero de 2007, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Alcalde, solicitó a PROINVERSIÓN se encargue del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”;

Que, en atención a lo dispuesto anteriormente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, acordó tomar a su cargo la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y demás normas complementarias; encargando la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 2) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de enero de 2007, a través del cual:

a. Se acepta el encargo solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Alcalde, para que PROINVERSIÓN tome a su cargo la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”.

b. Se incorpora el “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación” al proceso de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y demás normas complementarias; y,

c. Se encarga al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”.

Artículo 2.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas